

Una indignante y cobarde vandalización ocurrió este martes en el **Cementerio General**, donde se realizó un **inaceptable** [acto de profanación en varios sepulcros del recinto, entre los que se encuentra el mausoleo del expresidente, Salvador Allende.](#)

Desde el Municipio de Recoleta señalaron que “personas inescrupulosas ingresaron de forma indebida al Cementerio, **rayaron instalaciones, irrumpieron en tumbas, manipularon restos óseos** y, de manera aún más repudiable, registraron en video estas acciones para luego difundirlas públicamente”.

Anuncio Patrocinado

Además, indicaron que, gracias al registro visual difundido por los propios involucrados, ha sido **posible identificar plenamente al grupo responsable de estos hechos**. También señalaron que todos los antecedentes están a disposición de la Policía de Investigaciones (PDI) y que **presentaron la denuncia correspondiente**.

Macarena Solis, abogada penalista y académica Usach, conversó con [Diario Usach](#) sobre **qué delitos se habrían cometido y qué penas podrían recibir** los individuos involucrados en la profanación en el Campo Santo.

WAVM | PUBLICIDAD

AGENCIA DE PUBLICIDAD

-  Impresiones
-  Manejo de redes sociales
-  Videos y fotografías profesionales

 **Conversemos por WhatsApp**



“En primer término, **hay que analizar si en el ingreso al cementerio existieron o no daños**. Ya que el ingreso en sí no se considera un delito en términos penales”, planteó de entrada.

Delitos por profanación

La profesional señaló que **“lo que, si entra en el campo de delitos, es todo lo que tiene que ver con la profanación de tumbas y sepulturas”**.

Macarena Solis indicó que “si analizamos este caso, tenemos que partir de lo menos grave, que es **el hecho de ingresar y ultrajar una sepultura**. Nuestro Código Penal nos dice en el Artículo 322 TER, que **será sancionado con penas de reclusión menor en su grado medio** quien profane una sepultura, menospreciando la memoria de quien hubiese muerto. **En este caso, es claro que se aplicaría dicha norma, por el simple hecho de ingresar y dañar una tumba**, sobre todo, alardeando y video grabándose como si fuera un triunfo”.

La abogada penalista también señaló que “si analizamos el hecho de que **se manipularon restos óseos, podría aplicarse el artículo 322 BIS N°1** que sanciona con **reclusión menor en su grado medio a quien exhuma total o parcialmente los restos humanos**. También podríamos encontrarnos en la hipótesis del N° 3 de dicha norma, que alude a manipular restos humanos o cenizas, o realizare sobre cualquiera de ellos actos que los afectarán considerablemente. **La calificación** jurídica dependerá de la Fiscalía en el fruto del resultado de la investigación que se lleve a efecto”.

La académica Usach agregó que **“si consideramos los rayados con aresol o grafitis que según se hicieron en las tumbas, también podría considerarse un delito de daños**. En este caso, existe claramente una **falta de respeto a la memoria de los muertos**, ya que se realizan actos que demuestran un desprecio o falta de respeto por la memoria de la o las personas fallecidas, **lo que hace aplicables las normas antes mencionadas de nuestro Código Penal**”.

Sobre la denuncia que ya realizó la Municipalidad de Recoleta, la profesional indicó que “en ese caso, **los antecedentes deberán ser remitidos al Ministerio Público para iniciar una investigación e indagar quiénes serían los responsables**, cuáles serían, en concreto, los delitos cometidos y si el proceso legal llegase a un buen puerto, poder formalizar a los presuntos responsables”.

Sobre las sanciones que podrían recibir los sujetos, Macarena Solis señaló que **“las penas**

indicadas en los artículos van desde los 541 días hasta los 3 años de cárcel”.

La abogada penalista agregó que **“cada delito mencionado tiene esa sanción.** En este caso, la fiscalía tendrá que “elegir” cuál de los delitos imputar, según la investigación que realicen, y ese delito tiene una pena que va desde los 541 días hasta los 3 años de privación de libertad”.

y tú, ¿qué opinas?